

# PÚBLICO

C.P. CHA. ORD. N° 12.600/ 450 /Vrs.

## RESOLUCIÓN DE OPERACIÓN DE LA BAHÍA CHAÑARAL DE LAS ÁNIMAS.

**CHAÑARAL, 06 DE JULIO DE 2023.**

**VISTO:** lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL.) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018, que Establece procedimiento y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad e Informes de Operación para instalaciones portuarias, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

### RESUELVO:

1.- **ESTABLÉCESE**, la siguiente información de operación para:

**a.- Nombre de la Bahía.**

Bahía Chañaral de las Ánimas, está compuesta por las siguientes instalaciones portuarias, que cuentan con su propia resolución de habilitación que establecen las condiciones, regulaciones y límites para la maniobrabilidad y operación de sus respectivas naves, las que se encuentran publicadas en la página [www.directemar.cl](http://www.directemar.cl), Marco Normativo, Resoluciones Locales AA.MM. - C.P. Chañaral:

- 1) Terminal Marítimo Barquito:** Terminal petrolero con tres boyas de amarre, para realizar descarga de hidrocarburos desde la nave a tierra, con capacidad de recibir una nave a la vez.
- 2) Muelle Cobrero Mixto:** Muelle con un frente de atraque y siete boyas de amarre, destinado a realizar transferencia de cátodos (a través de grúas del buque) y concentrado de cobre (por medio de shiploader). También se realiza la transferencia de ácido sulfúrico mediante ductos terrestres hacia los estanques que están ubicados en tierra.
- 3) Muelle de Servicio Puerto Barquito:** Muelle que tiene como finalidad el embarco y/o desembarco de prácticos, amarradores, trabajadores portuarios y tripulantes de las embarcaciones que prestan apoyo a las naves que operan en las instalaciones portuarias de Barquito.

- 4) **Muelle Caleta San Pedro de Chañaral:** Muelle compuesto por un sitio (cabezo), destinado a embarcaciones menores, el cual dispone de una chaza de embarque/desembarque de pescadores, tripulantes, pasajeros y carga en general.

**b.- Límites del Puerto.**

Paralelo que pasa por la parte norte del cementerio de Chañaral y el meridiano que pasa por Punta Rocosa y Blanca Notable, demarcados por los siguientes puntos geográficos:

- 1) Latitud: 26° 20' 12" S. y Longitud: 070° 37' 48" W.
- 2) Latitud: 26° 20' 12" S. y Longitud: 070° 39' 32" W.
- 3) Latitud: 26° 21' 43" S. y Longitud: 070° 39' 32" W.

**Ref.:** Carta S.H.O.A. N° 2213, Ed. 2002, Plano "Puerto Chañaral de las Ánimas" y Plano "Caleta Barquito".

**c.- Zona de Espera de Prácticos.**

Un área delimitada por los siguientes puntos geográficos:

- 1) Lat.: 26° 20' 12" S, Long.: 070° 39' 06" W.
- 2) Lat.: 26° 20' 41" S, Long.: 070° 39' 06" W.
- 3) Lat.: 26° 20' 12" S, Long.: 070° 39' 32" W.
- 4) Lat.: 26° 20' 41" S, Long.: 070° 39' 32" W.

**Nota:**

No se debe fondear en la Zona de Espera de Prácticos. Se autorizará, excepcionalmente, a aquellas naves que tengan planificado efectuar el amarre, con un tiempo máximo de 2 horas antes del inicio de la maniobra, conforme a lo indicado en la resolución C.P. CHA. Ord. N°12000/263 Vrs., de fecha 12 de septiembre de 2022.

**Ref.:** Carta S.H.O.A. N° 2213, Ed. 2002, Plano "Puerto Chañaral de las Ánimas" y Plano "Caleta Barquito".

**d.- Esquema de Separación de Tráfico.**

No corresponde.

**e.- Zona de Fondeo a la Gira.**

Las naves deberán entrar directamente a la Zona de Espera de Prácticos para su amarre/atracque, según instalación portuaria o efectuar drifting en espera de práctico a bordo; de lo contrario, deberán fondear a la gira, dentro de los límites del puerto de la Bahía de Chañaral, en los siguientes puntos:

Punto de Fondeo	Coordenadas Geográficas		Distancia por Demarcación y Punto Notable desde Punta Bryson		Prof. (mts.)
	Latitud	Longitud	Demarcación	Punto Notable (millas)	
1	26° 20' 39" S.	070° 39' 45" W.	317°	1,00	32
2	26° 20' 10" S.	070° 39' 46" W.	328°	1,4	32
3	26° 20' 54" S.	070° 40' 24" W.	291°	1,4	52
4	26° 20' 12" S.	070° 40' 24" W.	313	1,8	47
5	26° 19' 30" S.	070° 40' 24" W.	326	2,3	39

**Notas:**

- 1) Las naves nacionales o extranjeras que recalen en la bahía de Chañaral, deberán contar con la carta náutica actualizada.
- 2) Toda nave que arribe a la bahía de Chañaral, deberá ingresar a la Zona de Espera de Prácticos, a una velocidad no mayor a 4 nudos.
- 3) La Autoridad Marítima Local autorizará y regularizará los puntos de fondeo, los cuales deberán ser solicitados en forma previa (24 horas antes) al correo [nombradasclm@dgtm.cl](mailto:nombradasclm@dgtm.cl) y vía radial Canal 16/14 VHF.
- 4) Se prohíbe fondear en otro punto de la bahía que no esté en la presente resolución, salvo en caso de emergencia o expresa autorización del Capitán de Puerto de Chañaral.

**f.- Faenas de Alije (Operaciones STS).**

No corresponde.

**g.- Transferencia de Combustibles Líquidos (Faenas de Bunkering).**

Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-31/002, de fecha 15 de junio de 2020 y posteriores modificaciones, que establece normas para efectuar operaciones seguras de transferencia de combustibles líquidos marinos para el consumo interno de los buques (BUNKERING).

**h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Bahía.**

**1) Dirección y velocidad de viento predominante, en nudos.**

Los vientos reinantes en la zona son los del S al SW, los cuales suelen soplar con bastante fuerza, sobre todo en los meses de enero y febrero. Los terrales, o vientos del E, que soplan generalmente durante las noches, levantan en la bahía una regular marejada y hace borrar a las naves en sus fondeaderos; para evitar este inconveniente se aconseja a los buques acoderarse a alguna boya o largar una rejera por la popa.

2) **Dirección y velocidad de la corriente, en nudos.**

Época	Dirección	Velocidad Máx.
Todo el año	Surweste a Norweste	0,5 nudos

3) **Dirección del régimen de oleaje.**

Época	Tipo de Ola	Frecuencia	Altura	Dirección
Verano	Swell	8 a 10 segundos	1,0 metros	Weste-Surweste
Invierno	Swell	6 a 10 segundos	1,0 metros	Surweste

4) **Régimen de mareas.**

	Sicigia	Cuadratura
Altura Máxima	1,68 metros	1,14 metros
Altura Mínima	0,20 metros	1,55 metros

Ver Tabla de Mareas de la Costa de Chile, Publ. S.H.O.A. N° 3009.

5) **Tipo de fondo.**

El fondo marino está conformado por fango y un estrato de arena fina de unos 5 metros de profundidad, seguido de un estrato de limos cohesivos. El suelo marino si bien no es favorable para la hincas en profundidad, a nivel superficial, el fango puede desarrollar el poder de agarre de las anclas con suficiente seguridad, si ellas se encuentran bien enterradas.

i.- **Servicio de Remolcadores y Lanchas de Prácticos.**

1) **Remolcadores.**

Se contará con servicio de remolcadores para el apoyo de las maniobras, según lo estipulado en las respectivas resoluciones de habilitación de cada instalación portuaria de la jurisdicción de Chañaral.

2) **Lanchas de Prácticos.**

Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-80/022, de fecha 6 de febrero de 2014 y posteriores modificaciones.

j.- **Comunicaciones y Fuentes de Información.**

1) **Comunicaciones.**

Se debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las siguientes publicaciones marítimas:

- a) Manual para uso en el Servicio Móvil Marítimo (TM-11A).
- b) Reglamento General de Radiocomunicaciones del Servicio Móvil Marítimo (TM-11).

c) Usos de Canales de VHF.

- Autoridad Marítima Local: 16 y 14.
- Práctico: 08.

## 2) Fuentes de Información

Mail Mesonlit : [nombradasclm@dgtm.cl](mailto:nombradasclm@dgtm.cl).  
Teléfono Mesonlit : +56 52 2480047 / +56 52 2480442.

### k.- Situaciones especiales.

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chañaral, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Subsidiario, según resolución C.P. CHA. Ord. N° 12.000/69 Vrs., de fecha 17 de mayo de 2021.

### l.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

- a) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M.) N° 1, de 1992.
- b) Las Agencias de Naves deberán dar aviso de la hora de recalada de la nave a puerto a la Autoridad Marítima Local, con 72, 48 y 24 horas de anticipación a su arribo.
- c) Cuando se realicen trabajos en caliente, tales como soldaduras, remachado, quemado u operaciones que produzcan chispas, se deberá cumplir con lo establecido en resolución C.P. CHA. Ord. N° 12.600/206 Vrs., de fecha 19 de junio de 2012.
- d) Las Agencias de Naves deberán entregar el plan, documentación e información de la condición sísmica de la jurisdicción a los respectivos capitanes de las naves, objeto tengan conocimiento del actuar ante una emergencia de tsunami e informar y formalizar por escrito a la Autoridad Marítima Local.
- e) La Agencia de Naves será responsable de informar a la Autoridad Marítima Local toda situación que ocurra en la nave mientras esta permanezca en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chañaral, ya sea incidentes que pudiesen ocurrir en las maniobras de atraque y/o desatraque, corte de espías, accidentes u otros, de acuerdo a lo indicado en la resolución C.P. CHA. Ord. N° 12000/35 Vrs., de fecha 8 de abril de 2022.
- f) Toda situación no descrita en la presente resolución deberá ser consultada mediante documento oficial a la Autoridad Marítima Local para su evaluación y posterior resolución.

- 2.- **ANÓTESE** y comuníquese a quien corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**NICOLÁS SOTO CONTRERAS  
TENIENTE PRIMERO LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE CHAÑARAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- I.P. BAHÍA CHAÑARAL.
- 2.- AGENCIAS DE NAVES.
- 3.- C.J. 1ª Z.N.
- 4.- D.I.M. y M.A.A.
- 5.- S.H.O.A.
- 6.- D.S. y O.M.
- 7.- G.M. CALDERA.
- 8.- ARCHIVO.